

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DTI", REPRESENTADO POR LA DOCTORA MA. DEL ROCIO MACIEL ARELLANO Y, POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DELEGACIÓN OCCIDENTE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANIETI", REPRESENTADO POR EL ING. CÉSAR CASTRO RODRÍGUEZ; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

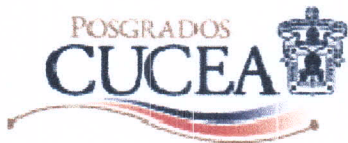
#### **ANTECEDENTES**

Que el Doctorado en Tecnologías de Información y la Cámara Nacional de la Industria de Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, suscribieron el 19 de Enero del 2015, un convenio General de Colaboración, la vigencia de dicho instrumento estará sujeta a un período de cinco años, por lo que una vez cumplido éste, es su deseo continuar con la colaboración.

#### **DECLARACIONES:**

DECLARA LA "DTI":

- I. Que tiene como fines formar y actualizar a los profesionales, profesionistas, graduados y demás capital humano que requiera el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación, así como el desarrollo de la ciencia y tecnológica, lo anterior conforma a lo previsto.
- II. Tiene como objetivo fundamental, preparar profesionistas que puedan enfrentar los retos y satisfacer las necesidades de los sectores inmersos en el uso de recursos especializados en la administración de los negocios.
- III. El Doctorado en Tecnologías de Información del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), de la Universidad de Guadalajara tiene como principal objetivo formar el talento humano altamente capacitado para atender las exigencias que se presentan en las organizaciones sociales, públicas y privadas de la región, en México y el Mundo.
- IV. Que conforme al artículo 6º. Fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- V. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- VI. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

#### **DECLARA "CANIETI":**

- I. "CANIETI" La Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información cuenta con más de 80 años de vida en nuestro país, convirtiéndose en una entidad representativa de los tres sectores, promoviendo su desarrollo en un entorno global con servicios de alta calidad.
- II. CANIETI es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, diferente al de cada uno de sus afiliados; constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- III. Ser el organismo de máxima representación del sector electrónico, de telecomunicaciones y tecnologías de la información, que promueva corresponsablemente su desarrollo en un entorno global con servicios de alta calidad.
- IV. El propósito principal es lograr el desarrollo competitivo de la Industria Nacional con sentido gremial y responsabilidad social.

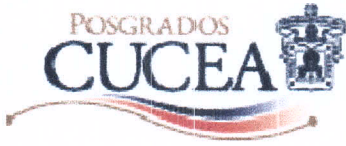
#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "DTI" y "CANIETI" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- b) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común,
- c) Desarrollo de proyectos de investigación
- d) Estancias de investigación de estudiantes y profesores

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DTI y CANIETI**



e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente según sus posibilidades los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados de categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad a cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que podrían llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DTI y CANIETI**

DA  
/



la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes interesadas.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte; en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en este caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enterada las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado con igual contenido y validez.



**ATENTAMENTE**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Zapopan, Jalisco, a 19 de enero de 2015

**FIRMAS DE CONFORMIDAD**

  
**ING. CÉSAR CASTRO RODRÍGUEZ**  
CANIETI

**DRA. ROCÍO MACIEL ARELLANO**  
DTI

  
**LIC. OSWALDO GARCÍA**  
CANIETI

**DR. VÍCTOR M. LARIOS ROSILLO**  
CENTRO DE INNOVACIÓN EN CIUDADES INTELIGENTES-CUCEA